

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de Enero de 2021
Ordinario
Núm. 02



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_11_ord0_02

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral.- Extracto de la Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-46/2020.	4
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Resolución IEEH/CG/R/001/2021 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de registro de la Coalición Parcial "Va por Hidalgo" que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	6
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Resolución IEEH/CG/R/002/2021 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de registro de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Hidalgo" que presentan los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	7
Instituto Estatal Electoral. - Enlaces Electrónicos para consulta de la integración de las planillas que quedaron en Reserva, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la Cuarta, Quinta y Sexta Sesión Extraordinaria del mes de octubre del 2020.	8
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Enlace Electrónico para la consulta del Acuerdo IEEH/CG/354/2020 que propone la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana al Pleno del Consejo General, por el que se establece la Acción Afirmativa que deben observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes a fin de garantizar la inclusión de Ciudadanas y Ciudadanos con Discapacidad en la renovación del H. Congreso del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2020-2021.	10
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Enlace Electrónico para la Consulta del Acuerdo IEEH/CG/355/2020 que propone la Comisión Permanente Jurídica al Pleno del Consejo General por el que se aprueban las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	11
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas ante el Consejo General, para que postulen candidatas y candidatos para la elección constitucional extraordinaria a celebrarse el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno, para contender en la renovación de los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que habrán de fungir en el periodo que comprende del 21 de julio del año dos mil veintiuno al 04 de septiembre del dos mil veinticuatro, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria.	12
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen candidatas o candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el próximo domingo 06 de junio de dos mil veintiuno, para contender en la renovación del Poder Legislativo Local por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que se determinan en la presente Convocatoria	15
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. -Convoca a las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes.	19
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - IEEH/CG/362/2020 Lista de las Consejeras y Consejeros Electorales que han sido nombrados para integrar los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	21
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/363/2020 Lista de ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Distrital Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.	24
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo IEEH/CG/365/2020 que propone la presidencia al Pleno del Consejo General por el que se suspenden de manera temporal las actividades presenciales competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el Virus Sars-Cov-2 (Covid 19) y como medida de prevención y combate de la propagación de la Enfermedad.	27



Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Enlace Electrónico para la Consulta del Acuerdo IEEH/CG/371/2020 que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General, por el que se da cumplimiento a la Resolución Recaída al Expediente TEEH-RAP-PESH-064/2020 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y por el que se modifican las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021. 29

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Enlace Electrónico para la Consulta del Acuerdo IEEH/CG/372/2020 que propone la Comisión Permanente Jurídica al Pleno del Consejo General, por el que se modifican los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo IEEH/CG/338/2020, en observancia al Acuerdo INE/CG688/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. 30

Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta. 31

Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior. - Acuerdo que crea las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Pobalines). 39

Municipio de Actopan, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Uno; por el que se aprueban Disposiciones Administrativas de observancia general para la atención de la Pandemia Sars-Cov-2 (Covid-19) en Actopan, Hidalgo. 48



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Décimo de la Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hace de conocimiento público la siguiente información:

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020.

ANTECEDENTES

10. Presentación de la solicitud de atracción. Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

11. Resolución INE/CG187/2020. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

12. Impugnación de la resolución INE/CG187/2020. Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

CONSIDERANDOS

5. Conclusión... Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

Asimismo, el análisis de la importancia de **homologar los calendarios electorales** de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se ponen en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.



La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto...

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas...

...

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-de-septiembre-de-2020/>

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202009_11_rp_2.pdf

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Rúbrica

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al punto Segundo de la Resolución IEEH/CG/R/001/2021 aprobada en la Primera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 02 de enero de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/001/2021 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL “VA POR HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el registro a la Coalición Parcial “Va por Hidalgo” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para participar en los distritos electorales locales precisados en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 de enero de 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al punto Segundo de la Resolución IEEH/CG/R/002/2021 aprobada en la Primera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 02 de enero de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/002/2021 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el registro a la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo”, integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para participar en los distritos electorales locales precisados en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de enero 2021.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Cuarta, Quinta y Sexta Sesión Extraordinaria del mes de octubre del 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

Enlaces electrónicos para consulta de la integración de las planillas que quedaron en Reserva, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2020, registradas por los Partidos políticos que contendrán en la Elección Constitucional de Ayuntamientos a celebrarse el 18 de octubre de 2020 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.
http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/4taextraordinariaoct_rese.pdf

De igual forma se hace público el enlace para consulta de los acuerdos aprobados por el Consejo General, así como de los anexos que forman parte de los mismos.
<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2020>


ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
Partido Revolucionario Institucional		IEEH/CG/241/2020

Enlaces electrónicos para la consulta de la Integración de las planillas relativas a las solicitudes de Sustituciones, aprobadas por el Consejo General de este Instituto en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2020, registradas por la Candidatura Común que contendrán en la Elección Constitucional de Ayuntamientos a celebrarse el 18 de octubre de 2020 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.
http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/4taextraordinariaoct_sust.pdf

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
Candidatura Común PAN-PRD		IEEH/CG/240/2020

Enlace electrónico relativo a la Integración de las Planilla Aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de octubre del 2020, en Cumplimiento a la Resolución recaída al Expediente SRT-JDC-156/2020 y Acumulado derivado del Proceso Electoral Local 2019-2020.

http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/5taextraordinariaoct_cump.pdf

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO		IEEH/CG/242/2020

Enlace electrónico relativo a la Integración de las Planilla Aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre del 2020, en Cumplimiento a la Resolución recaída al Expediente SRT-JDC-182/2020 derivado del Proceso Electoral Local 2019-2020.

http://www.ieehidalgo.org.mx/images/procesos/Proceso_2019-2020/Planillas/6taextraordinariaoct_cump.pdf

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2020.		
PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL
Nueva Alianza Hidalgo		IEEH/CG/245/2020

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/354/2020 aprobado en la Tercera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL ACUERDO **IEEH/CG/354/2020** QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACCIÓN AFIRMATIVA QUE DEBEN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES A FIN DE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD EN LA RENOVACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/13122020/IEEHCG3542020.pdf>

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/355/2020 aprobado en la Tercera Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL ACUERDO **IEEH/CG/355/2020** QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/13122020/IEEHCG3552020.pdf>

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo IEEH/CG/367/2020 aprobado en la Séptima Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 23, 24 fracciones I y III, 25, 115 párrafo primero, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 4, 6 fracción I, inciso d y fracción II, inciso d, 7 fracción III, 8 fracción III, 9 párrafo dos, 10, 13, 15, 16, 17, 18 párrafo primero, 19, 20, 21, 22, 24 fracción IX, 25 fracciones VI, 37, 38, 38 BIS, 45, 46, 47, 48, fracción III y IV, 51, 66 fracciones XVIII y XXI, 68 fracción IV, 91 fracción IV, 98, 99 fracción I, 101 fracción VI, 114 fracción II, 119, 120, 121 fracción III, 122, 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y las Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas utilizadas en el Proceso electoral 2019-2020, y por ende en el Proceso Electoral Extraordinario 2020-2021:

CONVOCA

A los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas ante el Consejo General, para que postulen candidatas y candidatos para la elección constitucional extraordinaria a celebrarse el próximo domingo **seis de junio de dos mil veintiuno**, para contender en la renovación de los **AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHTLÁN E IXMIQUILPAN**, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que habrán de fungir en el periodo que comprende del **21 de julio del año dos mil veintiuno al 04 de septiembre del dos mil veinticuatro**, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Elegibilidad

Los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, debidamente registradas podrán postular ante los Consejos Municipales respectivos o en forma supletoria ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, candidatas y candidatos para contender a fin de integrar los Ayuntamientos de Acaxochitlán o Ixmiquilpan por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Extraordinario 2020-2021. Las ciudadanas y los ciudadanos que postulen los partidos políticos deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;*
- II. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;*
- III. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.*
- IV. Tener modo honesto de vivir;*
- V. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;*
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;*
- VII. Saber leer y escribir, y*
- VIII. En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.*

SEGUNDA. Solicitud de registro.

I. Los partidos políticos, candidaturas comunes o las coaliciones, para el registro de las planillas, deberán cumplir con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley General de Partidos Políticos, y



atender las Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas, con sus respectivas modificaciones que atendieron en virtud de las sentencias del Tribunal Electoral, y que fueron utilizadas en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

II. Las solicitudes de registro de planilla de candidatas y candidatos a integrantes del Ayuntamiento podrán presentarse por escrito o a través del método en línea que determine este Instituto Electoral, del **viernes nueve de abril al miércoles catorce de abril del dos mil veintiuno**, bajo el **Formato 1**, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

En la solicitud de registro de planilla (Formato 1), se deberá señalar que:

- a) La o el representante del partido político, candidatura común o coalición, propietario o suplente, acreditado ante el Consejo respectivo, solicita el registro de la planilla;
- b) La selección de las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan los partidos políticos, por sí o a través de candidatura común o coalición, fue de conformidad con las normas estatutarias correspondientes.
- c) El nombre completo y la firma autógrafa de cada uno de las y los integrantes de la planilla.

III. La solicitud individual de registro y aceptación de candidatura (**Formato 2**) deberá contener los siguientes datos:

Artículo 120. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar, en su caso el partido político, candidatura común o coalición que las postulen, con los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- II. Lugar y fecha de nacimiento;*
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- IV. Ocupación;*
- V. Clave de la credencial para votar;*
- VI. Cargo para el que se les postule;*

IV. Con este Formato 2 se deberán de anexar los siguientes documentos por persona:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura correspondiente;
2. Copia simple y legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura;
3. Copia del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente en el caso de que el domicilio de la credencial de elector no coincida con lo asentado en la solicitud de registro;
4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 128 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
5. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (**Formato 3**, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de que cumple con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución local:
 - a. No desempeñar ni haber desempeñado durante los sesenta días naturales previos a la Jornada Electoral, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio por el que se contiene.
 - b. No ser ministra o ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
 - c. No haber desempeñado durante un año antes del inicio del Proceso Electoral el cargo de Consejera o Consejero Electoral, de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, de integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ni de Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral.

6. Declaración de autoadscripción indígena, en su caso (**Formato 4**)
7. Medio o medios de prueba que acrediten la Autoadscripción Indígena Calificada de las o los integrantes de las planillas que requieran confirmar tal calidad.
8. Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral que las candidatas y candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.
9. El Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.

TERCERA. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará al partido político, candidatura común o coalición, a través de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General, para que dentro de los **tres días** siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura; cumplido ese plazo y en caso de subsistir omisiones, se hará un nuevo requerimiento para que se subsanen dentro de un plazo de hasta **dos días**, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá sobre la solicitud de registro con la información y documentación con que se cuente, lo anterior de conformidad al artículo 120 del Código Electoral de la Entidad.

CUARTA. Inelegibilidad

No podrán ser candidatas o candidatos a integrar los Ayuntamientos, aquellas o aquellos ciudadanas o ciudadanos que se encuentren en las hipótesis previstas por el artículo 125 o incumplan los requisitos señalados por el artículo 128, ambos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

QUINTA. Candidaturas Independientes:

Las ciudadanas y ciudadanos que busquen la candidatura por la vía independiente, se sujetarán a la Convocatoria que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en **fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte**, bajo el acuerdo IEEH/CG/368/2020.

SEXTA. Resolución del registro:

A efecto de verificar el cumplimiento de las Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas utilizadas el Proceso Electoral Local 2019-2020, corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, el día **veintitrés de abril de dos mil veintiuno**.

SÉPTIMA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, y en los medios digitales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con base en la normatividad aplicable.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **29 de diciembre de 2020**.

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I, V apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 281 del Reglamento de Elecciones; 4, 11, 17, 18, 21, 24, 25, 31, 37, 38 BIS, 66, fracción I, II, III, VIII, X, XVIII, 115, 208 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; la Ley General de Partidos Políticos; y las Reglas Inclusivas de Postulación para el Proceso Electoral Local 2020-2021:

CONVOCA

A los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registrados ante el Consejo General, para que postulen candidatas o candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el próximo **domingo 06 de junio de dos mil veintiuno**, para contender en la renovación del **Poder Legislativo Local** por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el periodo que comprende del **cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, en la forma y términos que se determinan en la presente Convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Elegibilidad

Los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas podrán postular ante los Consejos Distritales respectivos o en su caso ante el Consejo General, a ciudadanas y ciudadanos para contender a través de una candidatura a fin de ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Las ciudadanas y los ciudadanos que postulen los partidos políticos, candidaturas comunes y/o coaliciones deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

“Artículo 31. Para ser Diputada o Diputado se requiere:

- I. Ser hidalguense;*
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.*
- III. Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado.*

Artículo 32. No pueden ser electas Diputadas y Diputados:

- I. El Gobernador del Estado;*
- II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;*
- III. Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, el Auditor Superior del Estado y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección;*
El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y*
- V. Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección...”*

SEGUNDA. Solicitud de registro.



I. Los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones, para el registro de fórmulas, deberán cumplir con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Ley General de Partidos Políticos, y atender las Reglas Inclusivas de Postulación para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II. Las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a integrar el Congreso local podrán presentarse por escrito o a través del método en línea que determine este Instituto Electoral, **del sábado 20 al miércoles 24 de marzo de dos mil veintiuno**, bajo el **Formato 1**, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

En la solicitud de registro de la fórmula (**Formato 1**), se deberá señalar que:

- a. La o el representante del partido político, candidatura común o coalición, propietario o suplente, acreditado ante el Consejo respectivo, solicita el registro de las fórmulas;
- b. La selección de las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan los partidos políticos, por sí o a través de candidatura común o coalición, fue de conformidad con las normas estatutarias correspondientes.
- c. El nombre completo y la firma autógrafa de cada persona integrante de las fórmulas.

III. La solicitud individual de registro y aceptación de candidatura (**Formato 2**) atenderá al contenido del artículo 120 del Código Electoral:

“Artículo 120. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar, en su caso el partido político, candidatura común o coalición que las postulen, con los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- II. Lugar y fecha de nacimiento;*
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- IV. Ocupación;*
- V. Clave de la credencial para votar;*
- VI. Cargo para el que se les postule; y*
- VII. Las y los candidatas a Diputaciones que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución local en materia de reelección.”*

IV. Con este **Formato 2** se deberán de anexar los siguientes documentos por persona:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura correspondiente;
2. Copia simple y legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura;
3. Copia del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente en el caso de que el domicilio de la credencial de elector no coincida con lo asentado en la solicitud de registro;
4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 32 fracciones III, IV, y V de la Constitución local;
5. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad (**Formato 3**, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de que cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Constitución local, que refiere:

“No pueden ser electas Diputadas y Diputados:

- I. La o el Gobernador del Estado;*
- II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;*
- III. Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, el Auditor Superior del Estado y los*



servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

- IV.** *Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y*
- V.** *Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección..."*

6. Declaración de autoadscripción indígena, en su caso (**Formato 4**).
7. Medio o medios de prueba que acrediten la Autoadscripción Indígena Calificada de las o los integrantes de las fórmulas que requieran confirmar tal calidad.
8. Dictamen médico expedido por una institución de salud pública o privada, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente y el tipo de la misma, de las o los integrantes de las fórmulas que requieran confirmar tal calidad (de manera opcional, podrán presentar constancias o recetas médicas expedidas por el profesional de la medicina tratante, así como credenciales que avalen la pertenencia a una organización o fundación de personas con discapacidad).
9. Documento que acredite el registro de la Plataforma Electoral que las candidatas y candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.
10. El Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.

V. Los partidos políticos deberán agregar la solicitud de registro de fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de Representación Proporcional a través del **Formato 5**, al cual se anexarán las solicitudes individuales de registro y aceptación de cada candidatura, **Formato 6**.

Para la solicitud de registro de cada partido político de la lista completa de candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, será requisito haber registrado por lo menos doce fórmulas de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa. La solicitud de registro de la lista de Representación Proporcional, deberá especificar cuáles de los integrantes están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

TERCERA. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará al partido político, candidatura común o coalición, a través de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General, para que dentro de **los tres días siguientes** a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura; cumplido ese plazo y en caso de subsistir omisiones, se hará un nuevo requerimiento para que se subsanen dentro de un plazo de **hasta dos días**, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá sobre la solicitud de registro con la información y documentación con que se cuente, lo anterior de conformidad al artículo 120 del Código Electoral de la Entidad.

CUARTA. Inelegibilidad

No podrán ser candidatas o candidatos a integrar el Congreso local, aquellas o aquellos ciudadanos que se encuentren en las hipótesis previstas por el artículo 32 o incumpla los requisitos establecidos en el artículo 31, ambos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Cabe destacar que las y los diputados al Congreso del Estado podrán ser reelectos hasta por **un periodo consecutivo**. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Constitución local.



QUINTA. Candidaturas Independientes:

Las ciudadanas y ciudadanos que busquen la candidatura por la vía independiente se sujetarán a la Convocatoria que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinte, bajo el número de acuerdo **IEEH/CG/340/2020**, así como en las Reglas Inclusivas de Postulación para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEXTA. Resolución del registro:

A efecto de verificar el cumplimiento del principio de paridad, corresponderá exclusivamente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, el día **tres de abril de dos mil veintiuno**.

SÉPTIMA. Los partidos políticos podrán registrar hasta cuatro fórmulas iguales en sus propietarios y suplentes que participen por ambos principios.

OCTAVA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

NOVENA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con base en la normatividad aplicable.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/360/2020 aprobado en la Primera Sesión virtual Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

CONVOCATORIA

**Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Hidalgo
El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo te invita a participar como:**

OBSERVADOR/A ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y los artículos; 6, fracción I, inciso e); 66, fracción XVI; 79, fracción II, inciso f) y 97 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (CEEH); y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG255/2020 y IEEH/CG/360/2020 del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1 incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el IEEH o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS:



La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán en línea en el correo electrónico observacion.electoral@ieehidalgo.org.mx a partir del **15 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los consejos locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse:

Al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en el Boulevard Everardo Márquez, Número 115
Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 en Pachuca de Soto, Hidalgo.
Teléfono: **7717170207** extensiones: **236, 302 y 303** o consulta la página: www.ieehidalgo.org.mx

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez

Benítez

Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/362/2020 aprobado en la Sexta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

Lista de las Consejeras y Consejeros Electorales que han sido nombrados para integrar los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

DISTRITO 1 ZIMAPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	AGUSTINA RAMÍREZ FRANCO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	JOSUE EDUARDO MARCELO TOVAR

DISTRITO 2 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	LEONEL VARGAS VITE
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	VICTOR HUGO PÉREZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	DULCE IRAIS CANALES ARENAS

DISTRITO 3 SAN FELIPE ORIZATLÁN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	REYNA RIVERA SALVADOR
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JOEL FRANCO MELO
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	PALOMA ITZEL ISLAS TORRES

DISTRITO 4 HUEJUTLA DE REYES

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	PEDRO VELASCO VELA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	RUBEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DISTRITO 5 IXMIQUILPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	ROGELIO MARTÍNEZ ORTÍZ
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	MARISELA LUGO HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	JOSE LUIS BACA MORALES

DISTRITO 6 HUICHAPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	LUIS RESÉNDIZ PASO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	ADOLFO BARRERA DEL CASTILLO
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	MARTÍN MENDOZA MOLINA



DISTRITO 7 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIO	YECID MOISÉS ÁNGELES GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	JHOMARA MEJÍA MENDOZA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	AKETZALI URBANO ÁLVAREZ

DISTRITO 8 ACTOPAN**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	MONICA CELESTE GÓMEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JESÚS Yael ROSAS GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	MIGUEL ÁNGEL GUERRERO RAMÍREZ

DISTRITO 9 METEPEC**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	SANDRA SANTOS GARCÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	ANA CRISTINA PERALTA AUSTRIA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	VERÓNICA VARGAS JIMÉNEZ

DISTRITO 10 APAN**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	ANAYELI CENOBIO MEJÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	SANDRA JIMÉNEZ FRANCO
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	SAMUEL PÉREZ ROJAS

DISTRITO 11 TULANCINGO DE BRAVO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	MAYRA BEATRÍZ VÁZQUEZ QUIROZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	ENRIQUE VILLALPA FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	FERNANDO BRAVO TENORIO

DISTRITO 12 PACHUCA DE SOTO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	MARIBEL HERNÁNDEZ MEJÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	BLANCA VERÓNICA ESPINOZA BECERRA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ALEJANDRA ELIZA LÓPEZ SANDOVAL

DISTRITO 13 PACHUCA DE SOTO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	ITZAYANA CRÚZ NAVARRETE
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	LENIN ALEJANDRO CASTAÑEDA BAÑOS
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	LAURA JENNIFER CHACÓN TREJO



DISTRITO 14 TULA DE ALLENDE

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	LUIS FERNANDO MATA MORALES
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	AMANDA LETICIA LÓPEZ CHÁVEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ARIANA YAHIEL RAMÍREZ SERRANO

DISTRITO 15 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	ADRIANA ARIAS GARDUÑO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	FRANCISCO JAVIER BARRERA RIOS
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	CITLALLI TIARE ALANÍZ LÓPEZ

DISTRITO 16 TIZAYUCA

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	ISAAC VÁZQUEZ RIVERA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	MICHEL ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	OMAR JESÚS GONZÁLEZ CADENA

DISTRITO 17 VILLAS DEL ALAMO

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	ROSARIO ADRIANA RÍOS PADILLA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	FILOMENA FLORES PÉREZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ERENDY VONNETT BAÑOS NARVÁEZ

DISTRITO 18 TEPEAPULCO

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	LUCERO ALEJANDRA GERMÁN BAUTISTA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	KARINA VÁZQUEZ MENESES
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ISIDRA CRUZ PASTÉN

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta del IEEH
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo del IEEH
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/363/2020 aprobado en la Sexta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Lista de ciudadanas y ciudadanos integrantes de la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Distrital Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2020-2021”

DISTRITO 1 ZIMAPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	AGUSTINA RAMÍREZ FRANCO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	JOSUE EDUARDO MARCELO TOVAR

DISTRITO 2 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	LEONEL VARGAS VITE
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	VICTOR HUGO PÉREZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	DULCE IRAIS CANALES ARENAS

DISTRITO 3 SAN FELIPE ORIZATLÁN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	REYNA RIVERA SALVADOR
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JOEL FRANCO MELO
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	PALOMA ITZEL ISLAS TORRES

DISTRITO 4 HUEJUTLA DE REYES

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	PEDRO VELASCO VELA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	RUBEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DISTRITO 5 IXMIQUILPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	ROGELIO MARTÍNEZ ORTÍZ
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	MARISELA LUGO HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	JOSE LUIS BACA MORALES

DISTRITO 6 HUICHAPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	LUIS RESÉNDIZ PASO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	ADOLFO BARRERA DEL CASTILLO



COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	MARTÍN MENDOZA MOLINA
------------------------------------	-----------------------

DISTRITO 7 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIO	YECID MOISÉS ÁNGELES GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	JHOMARA MEJÍA MENDOZA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	AKETZALI URBANO ÁLVAREZ

DISTRITO 8 ACTOPAN

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	MONICA CELESTE GÓMEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	JESÚS Yael ROSAS GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	MIGUEL ÁNGEL GUERRERO RAMÍREZ

DISTRITO 9 METEPEC

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	SANDRA SANTOS GARCÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	ANA CRISTINA PERALTA AUSTRIA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	VERÓNICA VARGAS JIMÉNEZ

DISTRITO 10 APAN

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	ANAYELI CENOBIO MEJÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	SANDRA JIMÉNEZ FRANCO
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	SAMUEL PÉREZ ROJAS

DISTRITO 11 TULANCINGO DE BRAVO

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	MAYRA BEATRÍZ VÁZQUEZ QUIROZ
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	ENRIQUE VILLALPA FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	FERNANDO BRAVO TENORIO

DISTRITO 12 PACHUCA DE SOTO

ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	MARIBEL HERNÁNDEZ MEJÍA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	BLANCA VERÓNICA ESPINOZA BECERRA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ALEJANDRA ELIZA LÓPEZ SANDOVAL

DISTRITO 13 PACHUCA DE SOTO



ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

SECRETARIA	ITZAYANA CRÚZ NAVARRETE
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	LENIN ALEJANDRO CASTAÑEDA BAÑOS
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	LAURA JENNIFER CHACÓN TREJO

DISTRITO 14 TULA DE ALLENDE**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIO	LUIS FERNANDO MATA MORALES
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	AMANDA LETICIA LÓPEZ CHÁVEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ARIANA YAHIEL RAMÍREZ SERRANO

DISTRITO 15 TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	ADRIANA ARIAS GARDUÑO
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	FRANCISCO JAVIER BARRERA RIOS
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	CITLALLI TIARE ALANÍZ LÓPEZ

DISTRITO 16 TIZAYUCA**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIO	ISAAC VÁZQUEZ RIVERA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN	MICHEL ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	OMAR JESÚS GONZÁLEZ CADENA

DISTRITO 17 VILLAS DEL ALAMO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	ROSARIO ADRIANA RÍOS PADILLA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	FILOMENA FLORES PÉREZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ERENDY VONNETT BAÑOS NARVÁEZ

DISTRITO 18 TEPEAPULCO**ESTRUCTURA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA	LUCERO ALEJANDRA GERMÁN BAUTISTA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN	KARINA VÁZQUEZ MENESES
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN	ISIDRA CRUZ PASTÉN

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo IEEH/CG/365/2020 aprobado en la Sexta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ACUERDO IEEH/CG/365/2020 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DERIVADO DEL INCREMENTO DE CASOS CONFIRMADOS DE PERSONAL QUE HA CONTRAÍDO EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19) Y COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de la totalidad de las actividades presenciales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por causa de fuerza mayor, en términos de los señalado en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo, derivado del incremento de casos confirmados de servidoras y servidores públicos que han dado positivo al virus SARS-COV-2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se aprueba la suspensión de la sustanciación de los Procedimientos Sancionadores y Medios de Impugnación que entrañen despliegue presencial o de campo de funcionariado de este organismo, en los términos señalados en el presente Acuerdo, lo cual surte sus efectos a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta en tanto exista una valoración del Comité de Salud, así como la determinación del Pleno del Consejo General.

TERCERO. Para la atención de los Procedimientos Sancionadores donde a la fecha del presente Acuerdo se hubieran realizado los emplazamientos correspondientes para la celebración de audiencias de ley o se encuentre transcurriendo algún término procesal, se deberán proveer las acciones conducentes para el oportuno desahogo del asunto, ya sea a través de medios remotos cuando la naturaleza del asunto lo permita, o bien de forma excepcional de manera presencial con el personal estrictamente necesario para la atención del asunto de que se trate, adoptando todas la medidas sanitarias necesarias.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento vía electrónica el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, al Consejo General, así como al Consejo Local y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a las y los dirigentes estatales de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a la Sala Superior y a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

QUINTO. Difúndase y hágase del conocimiento público lo aprobado en el presente acuerdo a través de las plataformas digitales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de diciembre de 2020.



ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Enlace electrónico para la consulta del Acuerdo:

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/18122020/IEEHCG3652020.pdf>

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta

Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo IEEH/CG/371/2020 aprobado en la Octava Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL ACUERDO IEEH/CG/371/2020 QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE TEEH-RAP-PESH-064/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/31122020/IEEHCG3712020.pdf>

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta

Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/372/2020 aprobado en la Octava Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL ACUERDO IEEH/CG/372/2020 QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IEEH/CG/338/2020, EN OBSERVANCIA AL ACUERDO INE/CG688/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/diciembre/31122020/IEEHCG3722020.pdf>

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta

Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-01-2021



LIC. JALIM BULOS KURI, Director General del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, con fundamento al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el artículo cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, derivado de lo anterior, con fecha 13 del mes de mayo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública

SEGUNDO.- Que la Ley General Responsabilidades Administrativas en su artículo 6 establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; del mismo modo, en el artículo 16 del invocado ordenamiento de aplicación general se estipula que, los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, estableciéndose también, dentro del mismo numeral, que el mencionado Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

TERCERO.- Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, requiere del instrumento deontológico emitido por el titular del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, en el cual se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los y las servidoras públicas del Instituto, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo I. De las Disposiciones Generales

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca



incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, el instrumento deontológico emitido por el Titular del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, previa aprobación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del 13 de mayo de 2019.
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el IHFES;
- IV. **IHFES:** El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.
- V. **Matriz de Riesgos:** Es la herramienta utilizada por las diferentes áreas del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, para identificar los riesgos significativos inherentes a las actividades del mismo, tanto de sus procesos como de la vulnerabilidad a los valores éticos, que permite mejorar el control de dichos riesgos, para la seguridad en el logro de los objetivos.
- VI. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del IHFES.
- VII. **Personal del IHFES:** Las y los servidores públicos que proporcionan sus servicios al interior del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.
- VIII. **Procedimiento para la atención de actos contrarios a la ética y conducta institucional del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior:** Procedimiento aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior para atender las quejas o denuncias por actos contrarios a la ética.
- IX. **Servicio público:** El servicio de otorgamiento de financiamiento educativo que proporciona el IHFES en razón a su objeto de creación, establecido en la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento Educativo, vigente.
- X. **Titular:** Titular de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.
- XI. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- XII. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

5. **Misión:** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, que contribuye a incrementar la eficiencia terminal de la educación superior, cumpliendo con los principios de suficiencia, calidad y relevancia para otorgar financiamientos educativos a estudiantes hidalguenses con buen desempeño académico, sustentable, social, mejorando las condiciones de bienestar y calidad de vida de los financiados.

6. **Visión:** Ser reconocido como una fuente alternativa de Financiamiento para estudiantes hidalguenses, fomentando la cultura de financiamiento, mejorando los niveles de acceso, equidad, permanencia y eficiencia terminal en la educación de tipo Superior.

Capítulo II

De los Principios, Valores y Reglas de Integridad



7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del IHFES: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad. Los servidores públicos del IHFES en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:
- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Estatuto Orgánico, la Ley del IHFES, El Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, Los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para Estudios de Tipo Superior, el Plan Institucional de Desarrollo del IHFES y demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
 - II. **Honradez.** Conducirse con rectitud y objetividad en el otorgamiento del financiamiento educativo sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
 - III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con el IHFES, correspondiendo a la confianza que se le da en ser un servidor público; asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, anteponiendo siempre satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la sociedad;
 - IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato digno, igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre en el otorgamiento del financiamiento educativo ajeno a todo interés particular;
 - V. **Eficiencia.** Lograr los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con las actividades de su empleo, cargo o comisión;
 - VI. **Economía.** Administrar los bienes, recursos y el servicio público con austeridad y disciplina para el logro eficaz y eficiente de las metas y objetivos a los que están destinados, con estricto apego a la normatividad establecida;
 - VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con profesionalismo, para obtener los mejores resultados en el otorgamiento del servicio;
 - VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
 - IX. **Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, otorgando financiamiento educativo a estudiantes hidalguenses, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
 - X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
 - XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus

funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;

- XII. Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
 - XIII. Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el IHFES;
 - XIV. Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
 - XV. Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos; así como promover que toda persona acceda con justicia e igualdad a los servicios proporcionados por el IHFES.
- 8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del IHFES en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, conjuntando esfuerzos con sus compañeros de trabajo para el logro de los objetivos comunes;
 - II. Entorno Cultural y Ecológico.** Promover mediante actitudes y acciones una cultura en el IHFES de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
 - III. Equidad de Género.** Impulsar el acceso equitativo a los servicios del IHFES para que tanto mujeres como hombres tengan las mismas posibilidades y oportunidades en obtener un financiamiento educativo y emprender acciones para lograr en la práctica del IHFES equidad laboral;
 - IV. Igualdad y no Discriminación.** Estimular acciones en el IHFES a favor de los solicitantes del servicio y del personal que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
 - V. Interés Público.** Velar por el interés público en el otorgamiento y recuperación de financiamientos educativos por encima de intereses personalistas;
 - VI. Liderazgo.** Modelar un comportamiento ético adherido firmemente a los principios, valores y reglas de integridad que rigen al IHFES;
 - VII. Respeto.** Otorgar un trato digno y cordial a las personas que solicitan el servicio de financiamiento educativo, a los compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados; y
 - VIII. Respeto de los Derechos Humanos.** Promover y respetar los derechos humanos, de los solicitantes de financiamiento educativo y de los compañeros del IHFES. Esto incluye la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales.
- 9. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del IHFES en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:



I. Actuación Pública:

- a. Ejercer sus funciones de manera profesional con estricto apego a los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b. Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas al participar en procesos de evaluación;
- c. Contribuir a que exista un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio ante los usuarios del financiamiento educativo sea la constante;
- d. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- e. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- f. Desempeñar sus funciones con calidad, para el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos necesarios que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del IHFES;
- g. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
- h. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables al IHFES;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del IHFES, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del IHFES, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento de la Dirección General del IHFES;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie; y
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por el IHFES para fines personales.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar brindar el financiamiento educativo a personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para su otorgamiento;
- c. Evitar discriminar a cualquier interesado para acceder al apoyo del financiamiento educativo; y
- d. Evitar hacer uso del padrón de beneficiarios del financiamiento educativo, diferente a las funciones encomendadas.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;



- b. Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía que acuda al IHFES para realizar el trámite del financiamiento educativo; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del IHFES;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna; y
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del IHFES, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- g. Evitar utilizar las instalaciones del IHFES para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial y con estricta sujeción a las políticas en la evaluación de las solicitudes de financiamiento educativo;
- b. Suministrar la información relacionada con sus actividades que sea requerida por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- c. Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna
- d. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- e. Conservar los registros de cualquier índole, de tal manera que permanezcan inalterados los resultados de las funciones, programas y proyectos del IHFES.

IX. Control Interno:

- a. Diseñar o actualizar las políticas y procedimientos necesarios en materia de control interno que permitan el logro de las metas de la función en que participa;
- b. Comunicar al Director General y a las instancias correspondientes los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales del IHFES, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- c. Dar a conocer al Director General la existencia de un conflicto de interés, para que lo releve de tomar decisiones o realizar gestión alguna tendiente a intervenir de manera directa o indirecta sobre el caso en particular;
- d. Generar información financiera, presupuestaria y de operación, clara, oportuna y debidamente respaldada; y
- e. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Dar siempre un trato cortés y digno a los usuarios del servicio y de cooperación entre servidores públicos internos y externos con quienes se tiene relación;
- b. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a los usuarios del servicio como a otros servidores públicos;
- c. Atender de manera profesional las solicitudes de información generadas por el público en general;
- d. Rechazar cualquier tipo de dádiva, compensación, obsequio o regalo en la gestión del proceso de otorgamiento y recuperación de financiamientos educativos;
- e. Realizar únicamente actividades oficiales dentro del horario de trabajo;
- f. Utilizar los recursos del IHFES exclusivamente para actividades relacionadas con el trabajo del Instituto;
- g. Denunciar y apoyar la presentación de reportes sobre el uso indebido de los recursos económicos del IHFES; y
- h. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

XI. Cooperación con Integridad:

- a. Informar y orientar al usuario del servicio o al servidor público del procedimiento y autoridad competente, cuando decida interponer alguna queja en contra de algún servidor público;
- b. Abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad con los subordinados;
- c. Tratar con respeto y dar cumplimiento a las disposiciones que dicte legítimamente mi superior jerárquico;
- d. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del IHFES; y
- e. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona; y
- e. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

**Capítulo III.
De los Juicios Éticos.**

10. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva del IHFES y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al IHFES;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del IHFES; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

**Capítulo IV.
De las Sanciones.**

11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control del IHFES o a falta de este al Órgano Interno de Control de la Coordinadora de Sector para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V.
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

12. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del IHFES y al Órgano Interno de Control del IHFES o a falta de este al Órgano Interno de Control de la Coordinadora de Sector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES.

DADO EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**Lic. Jalim Bulos Kuri,
Director General del
Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior
Rúbrica**

Derechos Enterados. 03-01-2021



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 DEL PRESENTE AÑO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 108, establece las bases para que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO. Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, deberá asignar sus recursos en términos del considerando anterior y dando cumplimiento a la normatividad referente a la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto de creación, asegurando la aplicación de los recursos públicos con honestidad, cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, oportunidad, racionalidad, e imparcialidad en la administración de los recursos económicos.

TERCERO. Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, para la Planeación, Programación y Presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetarán a los Planes y Programa que le corresponda cumplir, para ello formulará el Programa Anual y la calendarización de la utilización de los recursos necesarios.

CUARTO. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, atenderá las facultades que le confiere el Acuerdo de creación, además de la Legislación aplicable en la materia.

QUINTO. Que los proveedores, deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado además de contar con la clasificación correspondiente a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, a excepción de las personas que provean bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal respectivo y en los supuestos del artículo 28 de la LAASSPEH.

SEXTO. Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, presenta en sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), criterios específicos, concretos y detallados que, al complementarse con las disposiciones legales existentes en la materia, con los procedimientos específicos del área de adquisiciones y las demás áreas que participen durante los procedimientos de contratación que se lleven a cabo en el Organismo.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPÍTULO I OBJETO

1.- El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior emite las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), en apego al artículo 9 de la LAASSPEH, mismas que tienen como objeto establecer los mecanismos que faciliten la toma de decisiones de los servidores públicos y los terceros involucrados de manera directa o indirecta en el ejercicio de los recursos públicos estatales asignados al Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, mediante los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



CAPÍTULO II GLOSARIO, DEFINICIONES Y MARCO JURÍDICO

2.- Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), se presenta el glosario siguiente:

CAASSP: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

LAASSPEH: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

LHFFES: Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

PEEH: Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio que se trate.

RLAASSPEH: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

IHFES: Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

3.- Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), se entenderá por:

Adquisiciones: Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que se encuentren comprendidos en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Adjudicación directa: Proceso por el cual se le asigna un contrato a un sólo proveedor o a un grupo restringido de proveedores.

Excepción a la Licitación Pública: proceso mediante el cual, bajo responsabilidad, se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Área contratante: Titular de la Dirección General, delegando actividades a la Dirección de Administración de Financiamientos.

Área requirente: La Unidad Administrativa que genere requisición para la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios.

Área técnica: Para el caso del Instituto será la misma que el Área Requirente.

Bienes: Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil del Estado de Hidalgo.

Casos de Excepción: Asuntos en los que el procedimiento de contratación de acuerdo a su naturaleza, sean acordes a lo establecido en los artículos 33 fracción II y III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Contraloría: Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

Contrato: Acuerdo de voluntades que establece derechos y obligaciones para los obligados.

Contrato abierto: Contrato que se celebra cuando los convocantes requieren de un mismo bien, arrendamiento o servicio de manera reiterada, por lo cual en ellos se determina una cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio.

Convocatoria: Reglas generales establecidas por las unidades compradoras de la administración pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, realizadas mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas libremente por los interesados.

Estatuto: El Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Expediente de contratación: Soporte documental relativo a la información que se genera por la celebración de un procedimiento de contratación.

Instituto: Organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, denominado, Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Investigación de Mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga de los propios convocantes, e instituciones privadas, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.



Invitación a cuando menos tres personas: Procedimiento de contratación de excepción a la Licitación Pública previsto en los artículos 33 fracción II, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Ley: Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, así como sus reformas y adiciones.

Licitación pública: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 33 fracción I y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Licitante: Persona Física y/o Moral que participa en procedimientos de Adquisiciones a través de sus modalidades.

Oficio de autorización o suficiencia presupuestal: Documento que acredita que se cuenta con recursos económicos, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Partida: División de dos o más bienes a adquirir, arrendar, o recibir servicio.

Penas convencionales: Obligación económica impuesta al Proveedor, como sanción por el atraso en que pueda incurrir en la entrega de bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a él.

POBALINES: Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios", las cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Proveedor: Persona física o moral a quien se le adquiere un bien, se contrata un arrendamiento, o se recibe un servicio a beneficio del IHFES.

Requisición: Solicitud para la adquisición o suministro de bienes, contratación de arrendamientos o necesidad de servicio, que debe contener información específica de lo solicitado, firma del titular del área requirente.

Servidor público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

Unidades administrativas: Aquellas unidades que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Método de evaluación binario: Sistema mediante el cual se evalúa si las propuestas cumplen o no, con los requisitos solicitados por el Convocante y posteriormente, se adjudica un contrato a quien, cumpliendo dichos requisitos, ofrece el precio solvente más bajo;

Método de evaluación costo beneficio: Es el Sistema por el cual se alcance el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien, arrendamiento o servicio y demás costos inherentes;

Ofertas subsecuentes de descuentos: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, de manera presencial o electrónica, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;

Precio conveniente: Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, no sea inferior en un cuarenta por ciento al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

Precio no aceptable: Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

Precio máximo de referencia: Es el precio que la unidad convocante estaría dispuesta a adquirir un bien o contratar un servicio o arrendamiento. Este precio se deriva de la investigación de mercado que estime el precio preponderante en éste, los precios históricos pagados por el mismo bien o servicio y los precios de los contratos vigentes pagados por otras dependencias y si no se cuenta con esta información, en cotizaciones solicitadas por la unidad convocante. El precio máximo de referencia podrá ser igual o menor al precio de mercado, pero no mayor;

4.- El marco jurídico de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (POBALINES), es el siguiente:

I. Constitución

a) Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 108.

II. Leyes



- a) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;
- b) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- c) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- d) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- f) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- g) Ley Estatal del Procedimiento Administrativo; y
- h) Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior; así como, sus reformas y adiciones.

III. Códigos

- a) Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

IV. Reglamentos

- a) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

V. Decretos

- a) Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal vigente.

VII. Acuerdos

- a) Acuerdo de crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

Así como todas las disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

5.- Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, que directa o indirectamente tengan injerencia o interactúen en los diferentes procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios previstos en la LAASSPEH y su Reglamento.

Destacan todas las unidades administrativas del Instituto por su participación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como: Áreas requirentes, usuaria y técnica. Como área contratante la Dirección General del Instituto a través de la Dirección de Administración de Financiamientos.

6.- Sin perjuicio de lo que estas POBALINES establezcan, el gasto que realice el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetará a las disposiciones contenidas en la legislación estatal; cuando los recursos sean de tal origen o propios y prioritariamente a las disposiciones específicas de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables, como lo establece el art. 7 de la LAASSPEH

7.- El presente documento establece las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de servicios (POBALINES), aplicables en el Instituto, con la finalidad de dotar al servidor público con los elementos normativos y criterios uniformes que permitan operar eficientemente y con estricto cumplimiento a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, para la debida planeación, programación y presupuestación, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO

8.- El Instituto cuenta con un CAASSP, el cual se rige por lo establecido en la LAASSPEH y el RLAASSPEH.



9.- El Comité actuará conforme a sus facultades establecidas en el Acuerdo que lo crea y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de abril de 2018.

10.- El Comité está facultado para dictaminar previo al inicio de los procedimientos de contratación de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de excepción a la licitación pública en lo supuesto que establece el Capítulo Tercero de las excepciones a la licitación pública, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

11.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto, se deberán señalar las obligaciones y responsabilidades específicas de cada área del Instituto, y de los servidores públicos que intervendrán en las siguientes etapas de contratación desde la planeación o elaboración de requerimiento, hasta la recepción de los bienes adquiridos o arrendados y, los servicios prestados.

12.- Los supuestos no previstos en las presentes POBALINES, serán sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por conducto de su Secretario de Acuerdo al ámbito de su competencia.

13.- De la persona titular de la Presidencia del Comité, además de las facultades que la normatividad aplicable les señala, tendrá las siguientes:

- I. Vigilar la correcta Integración y actualización del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y prestación de servicios, de acuerdo con la información proporcionada por las áreas requirentes;
- II. Planear y programar la presentación ante el Pleno del Comité la solicitud de bienes, arrendamientos, servicios y prestación de servicios para someter a su consideración y/o su aprobación, una vez que cuente con el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal de conformidad con el artículo 36 de la LAASSPEH;
- III. Presidir los procedimientos de contratación y tomar decisiones durante el desarrollo de los procedimientos de contratación en los términos de la LAASSPEH; y lo aplicable de su Reglamento; por lo que en caso de ausencias por causas justificadas, los actos serán presididos por el servidor público que designe previamente por escrito en calidad de suplente;
- IV. Formalizar contratos sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.
- V. Determinar la conveniencia de formalizar contratos abiertos;
- VI. Formalizar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación de acuerdo con las peticiones fundadas y motivadas que presenten las áreas requirentes; y
- VII. Actuar como responsable de la administración de los contratos para efectos de aplicación de deducciones, retenciones, descuentos, aplicación de penas convencionales y de elaborar convenios modificatorios; actividades que en todo momento deberá ser en base a los documentos presentados por el área requirente, o de los documentos de los cuales se derivan las acciones a realizar;

El CAASSP del IHFES para determinar las modalidades del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y prestación de servicios, observará lo previsto en Anexo de montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO V ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PROVEEDORES

14.- De los servidores públicos, en el ámbito de sus responsabilidades y facultades deberán:



- I. Actuar bajo los Principios Generales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Imparcialidad, Independencia, Integridad y Confidencialidad, a efecto de garantizar la adecuada emisión de su opinión técnica y ética, cuando así sea requerida;
- II. Excusarse de conocer u opinar de asuntos que se someta a su conocimiento cuando adviertan alguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente que lo enfrente a un conflicto de interés y lo comunicarán de manera inmediata la persona titular del Instituto;
- III. Observar lo establecido en las POBALINES y en la normatividad legal aplicable, para el desempeño de sus funciones;
- IV. Programar y ejecutar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, buscando siempre las mejores condiciones para el Instituto;
- V. Planear y programar en tiempo y forma las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de prestadores de servicios profesionales, que requieran desde el inicio de cada ejercicio fiscal, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de la contratación;
- VI. Transparentar los procedimientos de contratación que realice el Instituto;
- VII. Respetar y establecer las mismas condiciones para los participantes de los procedimientos de contratación, fomentando en lo posible la participación de las MIPYMES; y
- VIII. Hacer cumplir los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

15.- El titular del Área Contratante, siendo esta la Dirección General con el apoyo del Área Requirente y/o del Área Técnica, con base en el resultado de la investigación de mercado, propondrá al CAASSP el procedimiento de contratación.

16.- El titular del Área Requirente, en el caso del IHFES también podrá ser el Área Técnica, presentará la solicitud, ya sea de forma escrita o de manera electrónica, con la finalidad de ahorrar papel, ante la Dirección de Administración de Financiamientos, misma que elaborará solicitud correspondiente al proyecto;

17.- La persona titular de la Dirección de Administración de Financiamientos, efectuará lo siguiente:

- I. Realizar la investigación de mercado a que hace referencia en los artículos 30, 31 y 32 del RLAASSPEH.
- II. Registrar las proposiciones presentadas dentro de los procedimientos de contratación en un cuadro comparativo; y
- III. Proporcionar al Comité la documentación soporte necesaria para su análisis, opinión o resolución en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de ser contratados por el IHFES de acuerdo a su suficiencia presupuestaria.

18.- De los proveedores y/o prestadores de servicios.

I. Estarán en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, a excepción de las personas que provean bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal respectivo y cuando se presenten en los supuestos de las fracciones X y XI del artículo 55 de la LAASSPEH, como lo menciona el artículo 28 de la LAASSPEH.

II. Serán:

- a) Responsables del traslado de los bienes adjudicados al lugar que para tal efecto le señale el Instituto;
- b) Responsable de cubrir los daños que sufran los bienes con motivo de su traslado;
- c) Obligados a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes entregados;
- d) Responsables de las obligaciones que se deriven de los contratos celebrados con el Instituto, en relación a las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables y responderán de todas y cada una de las acciones que en vía jurídico y/o administrativa, presenten personas a sus servicios y en ningún caso se entenderá al Instituto como patrón sustituto o solidario.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO



19.- El procedimiento para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable en la materia y a las disposiciones específicas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente y a partir de que se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada y que esté programada.

20.- Se contará con las investigaciones de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación a efecto de buscar las mejores condiciones para el IHFES.

21.- En caso de que las áreas requirentes necesiten atender imprevistos o compromisos en los que sea necesario la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios que no fueron considerados en el Programa Anual, deberán presentar a la Dirección de Administración de Financiamientos escrito a través del cual justifique la necesidad, con el objeto de que ésta trámite ante las autoridades correspondientes su aprobación y autorización para lo correspondiente.

22.- Para dar seguimiento a las solicitudes de adquisición de bienes que deban tener logotipos e imágenes institucionales, las áreas requirentes deben acompañar a su escrito de petición el visto bueno emitido por la Dirección General de Imagen Institucional;

23.- El IHFES, con el objeto de racionalizar los recursos económicos y aplicar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en el artículo 53 de la LAASSPEH y con el fin de dar un uso más racional a su presupuesto, programará el presupuesto con la periodicidad que lo requiera y lo aplicará en tanto lo permita la liquidez de la transferencia estatal priorizando siempre el ejercicio del recurso ante las necesidades más reales del IHFES.

24.- En el IHFES como lo establece el artículo 53 de la LAASSPEH en el capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública, los convocantes, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo o en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de la LAASSPEH; La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes, deberá constar por escrito, firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, y fundarse y motivarse en cada caso en criterios de: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el IHFES.

Así mismo los convocantes bajo su responsabilidad podrán contratar mediante adjudicación directa como lo establece en el artículo 56 de la LAASSPEH.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes bajo su responsabilidad podrán contratar como lo establece el artículo 57 de la LAASSPEH.

25.- En la fracción V del artículo 28 de la LAASSPEH en el cual quedan exceptuados de la obligación de Registro en el Padrón de proveedores, bajo la supervisión del Comité, a las personas que provean bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal respectivo y en los supuestos de las fracciones X y XI del artículo 55 de la LAASSPEH.

26.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, y con total apego a las aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios los servidores públicos del Instituto involucrados en este procedimiento, observan lo siguiente, en los distintos modos de adjudicación:

- I. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán por regla general a través de licitación pública, mediante la convocatoria respectiva, con el fin de asegurar al Instituto, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, y sólo en casos excepcionales a través de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando sea de acuerdo con la LAASSPEH y su Reglamento, que le aplique a los montos de actuación establecidos en el PEEH, del ejercicio fiscal del que se trate;

- II. En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas deberán estar presentes:
- Al menos un representante del área requirente, quien participará como invitado y únicamente en la Junta de Aclaraciones su intervención y asistencia será obligatoria;
 - Un representante del Órgano Interno de Control de la Dependencia Coordinadora de Sector, en calidad de asesor;
 - Un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, en calidad de asesor; y
 - Un representante del Área Jurídica, de la Dependencia Coordinadora de Sector, en calidad de asesor.

El Instituto llevará a cabo este procedimiento conforme a lo determinado por la LAASSPEH, con excepción de aquellas compras que realice el IHFES a través de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, cuando éstas favorezcan a la economía del IHFES.

- III. En los casos de contrataciones de invitación a cuando menos tres personas, el IHFES, actuará bajo las determinaciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; se convocará a personas con capacidad de respuesta inmediata, cuya actividad comercial o profesional esté relacionada con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En caso de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sea declarado desierto, se podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando no se alteren o modifiquen los requisitos establecidos en la Invitación.
- IV. En los casos de adjudicación directa el IHFES actuará bajo las determinaciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; cuando los montos queden comprendidos en los rangos establecidos en el PEEH, de acuerdo al presupuesto autorizado al IHFES para cada ejercicio fiscal.

27.- En el caso de contrataciones fundadas en lo dispuesto en el artículo 75 del RLAASSPEH, se deben considerar los montos máximos establecidos en el PEEH del ejercicio fiscal que corresponda, dentro del marco del presupuesto autorizado al IHFES.

28.- En los casos de contrataciones fundadas en el artículo 75 de RLAASSPEH y que su monto rebase la cantidad de 300 (trescientos) salarios mínimos (actualmente UMA), antes de IVA, se deberá contar con al menos tres cotizaciones.

29.- En las adquisiciones que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del RLAASSPEH, no requerirán de la formalización de un contrato, cuando la obligación del proveedor se cumpla dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, por lo que no se requerirá pactar penas convencionales o solicitar fianza de cumplimiento, siempre y cuando el valor de la adquisición no sea superior a los 300 (trescientos) salarios mínimos (actualmente UMA), antes de IVA.

30.- Cuando la adquisición de bienes o contratación de servicios sea igual o superior a 300 (trescientos) salarios mínimos (actualmente UMA), antes de IVA, se deberá contar con tres cotizaciones de los bienes o servicios a contratar que permitan comparar la calidad, oportunidad de entrega, precios que oscilan en el mercado, entre otras.

31.- Las convocantes, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Hidalgo (actualmente UMAS), deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, como lo establece el artículo 75 del RLAASSPEH.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES POBALINES

32.- Los titulares de las áreas requirentes y los miembros del Comité, podrán proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité, modificaciones a las presentes POBALINES, mismas que serán sometidas a consideración del propio Comité, debiendo ser aprobadas o rechazadas por la mayoría de sus integrantes, quedando a cargo del titular del Instituto, someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en su página institucional.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será desahogado por el Comité, conforme a la disposición legal aplicable.

EL PRESENTE ACUERDO QUE CREA LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN ORDINARIA IV DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 18 DEL MES DICIEMBRE DEL 2020.

**Lic. Jalim Bulos Kuri,
Director General del
Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior
Rúbrica**

Derechos Enterados. 03-01-2021



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA SARS-CoV-2 (COVID-19) EN ACTOPAN, HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO.

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.

Maestra Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso K) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito poner a consideración del Ayuntamiento para su aprobación **las disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la pandemia COVID-19 en Actopan, Hidalgo**, en auxilio de las autoridades sanitarias, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en los últimos meses el planeta ha registrado una pandemia, así declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo, relacionado con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que tiene tasas de contagio exponenciales y que potencialmente puede afectar a la mayor parte de la población mundial.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Autoridades Sanitarias Mexicanas han recomendado una serie de medidas para disminuir la posibilidad de contagio y que descansan principalmente en hábitos de higiene más estrictos, el mantenimiento de reglas de distanciamiento social y acciones para evitar la aglomeración de personas.

Que para coadyuvar con las autoridades sanitarias y procurar las mejores condiciones humanas y esenciales en nuestro Municipio para enfrentar la contingencia sanitaria, se aprueba el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01 UNO; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA SARS-CoV-2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

PRIMERA. Durante la vigencia de estas disposiciones los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán:

1. Limitar la ocupación simultánea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo de 20% de su capacidad.
2. Instalar en sus puntos de acceso, así como en las entradas y salidas del municipio, estaciones sanitarias con gel antibacterial, base alcohol al 70%, de uso obligatorio para empleados y público.
3. Limpiar y desinfectar elementos, muebles, herramientas y equipo de uso común, por lo menos cada dos horas con agua hipoclorada al 13%.
4. Evitar la permanencia de personas al interior de las instalaciones.
5. Asegurar medidas de distanciamiento social de por lo menos uno punto cinco metros entre las personas.
6. El personal que prepare alimentos o atienda al público, deberá portar red para el cabello, cubre bocas y guantes desechables que deberán renovarse diariamente.

SEGUNDA. Se suspenden los eventos masivos públicos y privados, incluyendo eventos deportivos y culturales, quedando revocadas las autorizaciones que hayan emitido las Autoridades Municipales competentes.



TERCERA. Se exhorta a los vecinos de la ciudad y sus colonias, así como vecinos de las comunidades del Municipio de Actopan, Hidalgo, a **evitar** actividades en parques, unidades, campos deportivos, vía pública y espacios abiertos en general, procurando el Municipio instalar en puntos de accesos principales de las Comunidades y Colonias, estaciones sanitarias con gel antibacterial y a exhortarlos al uso obligatorio del cubre bocas y respetar la sana distancia de uno punto cinco metros entre personas.

CUARTA. Continuaran prestándose en condiciones normales, los siguientes trámites y servicios públicos:

1. Limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Mantenimiento de parques y jardines.
3. Servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
4. Atención de emergencias a cargo de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.

QUINTA. La violación a las disposiciones previstas en este decreto será sancionada en los términos del artículo 164 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

SEXTA.- La Colonia o la Comunidad del Municipio de Actopan, Hidalgo, que den cumplimiento en estricto apego a las disposiciones emitidas en el presente Decreto, serán beneficiadas con alguna obra prioritaria con recurso propio del Municipio, por coadyuvar en la disminución de la propagación de posibles contagios del virus SARS-CoV-2 COVID-19 en el Municipio de Actopan y en el Estado de Hidalgo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Estas disposiciones administrativas estarán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, hasta en tanto dure la contingencia sanitaria.

SEGUNDO. Publíquese en el portal de internet y en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo.

TERCERO. Publíquese en el periódico regional El Sol de Hidalgo y en el Periódico Criterio.

Dado en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo, en la **primera sesión extraordinaria** a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a)

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, el presente decreto para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO
RÚBRICA

Con fundamento en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLAN
RÚBRICA



ALEJANDRO CHAPEY RAMÍREZ ZÚÑIGA
SINDICO HACENDARIO
RÚBRICA

JUDITH PÉREZ MORENO
SINDICA JURÍDICO
RÚBRICA

ROSALBA AMELIA LUCRECIA RIVERA MONTER
REGIDORA
RÚBRICA

ISIDRO PAULÍN ALAMILLA
REGIDOR
RÚBRICA

AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

JUAN CARLOS FRANCO CASTAÑÓN
REGIDOR
RÚBRICA

MIRIAM ALAMILLA ROSALES
REGIDORA
RÚBRICA

JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ
REGIDOR

FLOR GUADALUPE HERNÁNDEZ IBARRA
REGIDORA
RÚBRICA

FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE
REGIDOR
RÚBRICA

CATARINA GUTIÉRREZ GUAJARDO
REGIDORA
RÚBRICA

ARMANDO MONTER REYES
REGIDOR
RÚBRICA

RAFAEL CAMARGO CAMARGO
REGIDOR
RÚBRICA

JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR

MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA
RÚBRICA

KING SUN CEREZO GARNICA
REGIDOR
RÚBRICA

KARINA VARGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-01-2021



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

